



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0094-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **09 Agosto 2021**

Visto, el expediente con registro N° 18501-2020, presentado por doña Gloria Angelica Manrique Galvez, a través del cual solicita pensión de sobrevivencia por viudez, por el fallecimiento de su señor esposo don Clady Rodrigo Maravi Avila (Q.E.D.P.) ex personal pensionista del D.L. 20530 de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones del Estado, prescribe: Las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son las siguientes: a) De viudez, b) De orfandad y c) De ascendientes;

Que, habiendo fallecido don Andrés Avelino Idelfonso Suárez (Q.E.D.P.) el 11 de octubre de 2020 ex personal pensionista de esta casa superior de estudios, doña Sonia Victoria García Olivera solicita pensión de viudez, adjuntando Acta de Matrimonio expedida por el Consejo Distrital de Miraflores - Lima, Lima en la cual acredita su relación conyugal con el fallecido;

Que, con Oficio N° 2918-2020-DPR.GD/ONP la Dirección de Producción de la ONP hace entrega de la Resolución N° 0000002740-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, con la cual se resuelve Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a GLORIA ANGELICA MANRIQUE GALVEZ, a partir del 11 de octubre de 2020;

Que, a mediante Informe N° 019-2021-URP/UNCP del 04 de febrero de 2021 la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que: El pensionista fue (titular) del Decreto Ley N° 20530 desde el 01/09/1990 en mérito a la Resolución N° 493-90-R, con un total de 28 años, 04 meses y 21 días de servicios oficiales prestados al estado, cesó como Docente Asociado a Dedicación Exclusiva – ADE. ES CONCORDANTE, con la documentación presentada y el legajo personal del titular. Según acta de Defunción adjunto falleció el 11 oct 2020, asimismo informa que el D.L. N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen pensionario artículo 32° la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el cesante, en los caso que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; por lo que efectúa el cálculo de pensión de viudez, a favor de la interesada, correspondiéndole el monto de S/. 1,034.87 por Pensión de viudez, según cuadro detalle;

Que, según Informe Legal N° 061-2021-OGAJ/UNCP del 16 de febrero de 2021, la Asesora Legal estando al Oficio N° 0134-2021-JOGTH/UNCP e Informe N° 019-2021-URP/UNCP señala que el marco legal expuesto es el pertinente al caso de autos y respecto al cálculo es competencia de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones;

Que, mediante Informe N° 308-2021-UPRES/UNCP del 05 de agosto de 2021 la Unidad de Presupuesto concluye que en el año fiscal 2021 existe disponibilidad de crédito presupuestario para atender la actualización de 01 registro AIRHSP que pertenece a un pensionista sobreviviente, según documentos adjuntos;

Que, con Oficio N° 0783-2021-OPEyP/UNCP del 05 de agosto de 2021 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto traslada el Informe N° 308-2021-UPRES/UNCP, para el pago de pensión; y

Estando, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R-2019 de fecha 15 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

1° OTORGAR la Pensión de sobrevivencia – viudez a favor de doña Gloria Angelica Manrique Galvez por el fallecimiento de su señor esposo don Clady Rodrigo Maravi Avila (Q.E.D.P.) ex personal pensionista de la UNCP, de acuerdo a lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024 – 6043

...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0094-2021-JGTH-DGA-UNCP

SOBREVIVIENTE: MANRIQUE GALVEZ GLORIA ANGELICA				
CAUSANTE : MARAVI AVILA CLADY RODRIGO (Q.E.P.D)				
ESTRUCTURA PENSIONABLE DESDE 11/10/2020				
FUENTE	CODIGO	DENOMINACIÓN	TITULAR 100%	VIUDEZ 50%
00	10089	BÁSICA	50.06	25.03
00	10029	REUNIFICADA	37.13	18.56
00	10098	TRANSITORIA	733.25	366.63
00	10104	BONIFICACIÓN PERSONAL	0.02	0.01
00	10028	BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.50
00	10016	BONIFICACIÓN ESPECIAL	192.36	96.18
00	10003	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.00	2.50
00	10250	FEDU	81.81	40.90
00	10015	D.U. 090-96	143.97	71.98
00	10076	D.U. 073-97	196.45	98.23
00	10075	D.U. 011-99	225.25	112.63
00	10257	D.S.016-2005-EF	27.47	13.74
00	10224	DS.110-2006-EF	11.97	5.98
00	10225	DS.039-2007-EF	10.00	5.00
00	10322	DS.120-2008-EF	15.00	7.50
00	10345	DS.014-2009-EF	15.00	7.50
00	10417	DS.077-2010-EF	20.00	10.00
00	10425	DS.031-2011-EF	25.00	12.50
00	10451	DS.024-2012-EF	25.00	12.50
00	10461	D.S.004-2013-EF	25.00	12.50
00	10482	D.S.003-2014-EF	27.00	13.50
00	10523	DS.002-2015-EF	30.00	15.00
00	10533	DS.005-2016-EF	38.00	19.00
00	10544	DS.020-2017-EF	43.00	21.50
00	10578	DS.011-2018-EF	29.00	14.50
00	10623	DS.009-2019-EF	30.00	15.00
00	10670	DS.006-2020-EF	30.00	15.00
TOTAL			2,069.74	1,034.87

SON: mil treinta y cuatro con 87/100 soles

Pensión

PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002	Acciones Presupuestarias que no resulten en productos.
ACTIVIDAD	5.000991	Obligaciones previsionales
FUNCIÓN	24	Previsión social.
DIVISIÓN FUNCIONAL	052	Previsión social.
GRUPO FUNCIONAL	0116	Sistema de pensiones.
FINALIDAD	00224	Asistencia al Pensionista

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

Cadena de gasto

2.2.1.1.1.1. Régimen de Pensiones D. L. 20530

S/. 1,034.87

2º **DISPONER** que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal.

3º **INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. Vilma G. Meza Melgarejo
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano